



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de julio de 2026

Nº 30574 B

CONTENIDO

MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° PA/DS-011-2026
(jueves 16 de julio 2026)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, INTEGRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0250-2026
(jueves 07 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE SANTOS ORTIZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (920.17 M2), UBICADO EN SANTOS ORTIZ, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0256-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, CEMENTERIO DE LA SALINETA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,804.82 M2), UBICADO EN LA SALINETA, CORREGIMIENTO DE EL CAÑO, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0265-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,619.85 M2), UBICADO EN SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0070-2026
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, ÁREA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+ 6,830.84 M2), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.



Resolución N° DNAM-UTOLS-0071-2026
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CEMENTERIO DE COCOBO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (0 HA + 491.00 M2), UBICADO EN COCOBO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0069-2026
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HA+ 488.00 M2), UBICADO EN NUARIO, CORREGIMIENTO DE NUARIO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0076-2026
(jueves 21 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, PARQUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 945.26 M2), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0072-2026
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CASA COMUNAL DE EL CEDRO ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 186.56 M2), UBICADO EN CEDRO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0064-2026
(jueves 21 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE COMUNAL DE EL RODEITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 534.82 M2), UBICADO EN EL RODEITO, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0077-2026
(jueves 21 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, ÁREA VERDE EN COCOBOLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (0 HA+ 105 M2), UBICADO EN COCOBOLAS, CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0068-2026
(jueves 21 de mayo 2026)



POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (0 HA + 160 M2), UBICADO EN NUARIO, CORREGIMIENTO DE NUARIO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOHER-127-2026
(lunes 08 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, ÁREA COMUNAL DE BARRO BLANCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+3,871.56 M2), UBICADO EN BARRO BLANCO, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOHER-130-2026
(martes 09 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE LAS CUESTAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+151.24 M2), UBICADO EN LAS CUESTAS, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOHER-131-2026
(martes 09 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PITALOZA, CUADRO DE FUTBOL DE LA PITALOZA ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 5,252.58 M2), UBICADO EN LA PITALOZA, CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOHER-149-2026
(viernes 12 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PARQUE EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+1,580.22 M2), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0090-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RÍO HONDO, ÁREA VERDE EN LA LAJITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 457.00 m2), UBICADO EN LA LAJITA, CORREGIMIENTO DE RÍO HONDO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0088-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN

DECÍMETRO CUADRADO (0 HA + 593.01 M2), UBICADO EN ALTOS DE GÜERA, CORREGIMIENTO DE ALTOS DE GÜERA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0087-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+ 407.19 M2), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0085-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 436.01 M2), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0084-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS. (0 HA + 270.28 M2), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0083-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 127.88 M2), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0082-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 896.46 M2), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-002-2026
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE CERRO IGLESIA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2,096.76 M2), UBICADO EN CERRO IGLESIA, CORREGIMIENTO DE CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.



Resolución N° DNAM-UTOLS-0086-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 366.01 M2), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0089-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE RÍO HONDO, CEMENTERIO EN LAS ESTANCITAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (0 HA+ 1,514.00 M2), UBICADO EN LAS ESTANCITAS, CORREGIMIENTO DE RÍO HONDO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.





**República de Panamá
Ministerio Público
Procuraduría de la Administración**



Resolución No. PA/DS-011-2026
(De 16 de julio de 2026)

“Por la cual se crea el Comité de Igualdad y Prevención de la Procuraduría de la Administración, se establecen sus funciones, integración y se dictan otras disposiciones.”

LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone, dentro del Título de las Garantías Fundamentales, el principio de igualdad ante la ley, al determinar taxativamente que no habrá fueros ni privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas;

Que el artículo 10 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, preceptúa que el Procurador o Procuradora de la Administración ejerce la representación legal de la entidad, recayendo sobre su autoridad la facultad privativa de dictar las políticas, así como de administrar las directrices institucionales respectivas;

Que la Procuraduría de la Administración es una institución garante y fiscalizadora del cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y las sentencias dentro del sistema de administración de justicia; por ende, es necesario desarrollar actividades orientadas a fortalecer los mecanismos institucionales que salvaguarden los derechos de su personal;

Que dentro de las atribuciones inherentes al Despacho Superior se consagran las facultades de dirigir, organizar y controlar el desarrollo de todas las actividades institucionales, de conformidad con lo preceptuado en el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de la Administración, adoptado mediante la Resolución No. DS-08-13 de 18 de abril de 2013;

Que mediante la Resolución No. 007-OAL-DI-19 de 29 de abril de 2019 del entonces Instituto Nacional de la Mujer (hoy Ministerio de la Mujer), en alianza estratégica con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se instituyó el Programa del Sello de Igualdad de Género en el Sector Público como una herramienta técnica para dar cumplimiento a los mandatos de equidad laboral consagrados en la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999 (Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres), bajo el cual las entidades estatales deben adoptar hojas de ruta prácticas destinadas a transversalizar el enfoque de equidad y derechos humanos, lo que conlleva la obligación institucional de establecer estructuras y normativas internas eficaces; siendo necesaria la constitución del Comité de Igualdad y Prevención de la Procuraduría de la Administración a fin de liderar de forma técnica la elaboración, validación y puesta en marcha del Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género de la institución;

Que la Ley No. 82 de 24 de octubre de 2013, “Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia”, establece mandatos imperativos para el sector público, al disponer en su artículo 8 la obligación de todas las entidades estatales de adoptar acciones político-administrativas e implementar medidas eficaces para prevenir la violencia de género, y en su





artículo 32 la obligación directa del Ministerio Público de garantizar la atención oportuna, especializada e integral a las mujeres víctimas de violencia;

Que la Oficina de la Mujer de la Procuraduría de la Administración es la unidad especializada con la competencia técnica para impulsar la transversalización del enfoque de género, por lo que resulta imperativo que dicha oficina lidere las sesiones, planes y estrategias que desarrolle el Comité de Igualdad y Prevención;

Que para garantizar la continuidad operativa, el debido seguimiento de los acuerdos, la gestión documental y el soporte administrativo del Comité de Igualdad y Prevención, se hace necesaria la creación de una Secretaría Técnica como órgano de apoyo permanente de este comité;

Que a fin de optimizar las fases de investigación, redacción normativa y sociabilización del nuevo instrumento técnico institucional, se requiere estructurar internamente el Comité en subcomisiones operativas especializadas que aseguren el levantamiento de datos, el rigor legal del texto y su consulta participativa a nivel nacional;

Que el Comité de Igualdad y Prevención estará integrado por servidores públicos representativos de las distintas áreas de la Procuraduría de la Administración, órgano que tendrá la responsabilidad de asegurar la emisión de directrices orientadas a promover la igualdad, prevenir la discriminación y salvaguardar el respeto a la dignidad humana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Igualdad y Prevención de la Procuraduría de la Administración, como un órgano técnico e institucional encargado de liderar las políticas internas de equidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Igualdad y Prevención tendrá como propósito principal participar en la elaboración, validación, actualización y puesta en marcha del Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género de la Procuraduría de la Administración.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Igualdad y Prevención estará liderado por la Oficina de la Mujer y estará integrado por los siguientes miembros, quienes actuarán en representación de sus respectivas unidades:

1. Un (1) servidor público del Despacho Superior.
2. Un (1) servidor público de la Dirección de Recursos Humanos.
3. Un (1) servidor público de la Dirección de Investigación y Capacitación.
4. Un (1) servidor público del Oficina de Asesoría Legal.
5. Un (1) servidor público del Departamento de Planificación y Cooperación Técnica Internacional.
6. Un (1) servidor público del Departamento de Documentación Jurídica e Investigación.
7. Un (1) servidor público de la Oficina de la Mujer, quien ejercerá el liderazgo del Comité.
8. Un (1) servidor público de la Oficina de Relaciones Públicas.
9. Dos (2) servidores públicos en representación de las Secretarías Provinciales.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Igualdad y Prevención contará con una Secretaría Técnica, la cual actuará como órgano operativo de apoyo, coordinación y seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Igualdad y Prevención tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Actuar como el órgano técnico consultivo y asesor de la institución en materia de prevención y atención de la violencia basada en género, asistiendo de forma directa al Despacho Superior en la actualización, desarrollo e implementación de las políticas institucionales correspondientes.



Resolución No. PA/DS-011-2026
Página 3



2. Informar y gestionar situaciones de riesgo de violencia basada en género ante las autoridades competentes de la Procuraduría de la Administración.
3. Supervisar el cumplimiento de los procesos preventivos y de atención en materia de violencia basada en género, garantizando la observancia de la normativa legal e institucional vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Para el debido cumplimiento de sus objetivos institucionales, el Comité de Igualdad y Prevención se dividirá internamente en las siguientes subcomisiones operativas de trabajo:

1. **Subcomisión de Diagnóstico y Análisis:** Responsable de la aplicación de encuestas diagnósticas en las distintas sedes de la institución, la realización de grupos focales y el procesamiento, sistematización y análisis técnico de todos los datos recolectados.
2. **Subcomisión Técnica de Redacción:** Encargada de confeccionar el texto íntegro del borrador del Protocolo, lo cual comprende la escritura formal, el desarrollo del fundamento legal, el diseño de las rutas críticas de atención, la definición de las medidas de protección y la estructuración del régimen sancionatorio de conformidad con la legislación aplicable.
3. **Subcomisión de Divulgación y Validación:** Encargada de coordinar, en conjunto con la Oficina de Relaciones Públicas, la campaña institucional de comunicación interna; asimismo, tendrá la responsabilidad de liderar y ejecutar los talleres de consulta ciudadana y validación participativa del instrumento en las Secretarías y oficinas provinciales.

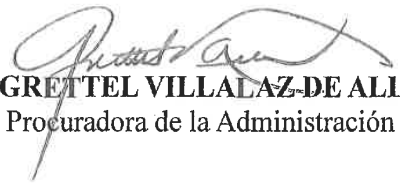
ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité de Igualdad y Prevención se reunirá de forma ordinaria el último jueves de cada mes para evaluar los procesos, normas y lineamientos sobre la prevención de la violencia basada en género en la Procuraduría de la Administración; y de forma extraordinaria a requerimiento de la Procuradora de la Administración.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 10 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 82 de 24 de octubre de 2013; y la Resolución No. DS-08-13 de 18 de abril de 2013.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


GRETTEL VILLALAZ-DE ALLEN
Procuradora de la Administración




JOSE ALBERTO ALVAREZ VALDÉS
Secretario General





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0250-202607 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE SANTOS ORTIZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (920.17 m²), UBICADO EN SANTOS ORTIZ, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 73020, con una superficie de NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (920.17 m²), ubicado en SANTOS ORTIZ, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE SANTOS ORTIZ.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE SANTOS ORTIZ, el predio baldío rural número 73020, con una superficie de NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS(920.17 m²), ubicado en SANTOS ORTIZ, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141407004011 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

- NORTE: PREDIO 73021 OCUPADO POR: ARISTIDES MENDOZA ESCOBAR Y OTROS;
- SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;





DNAM-UTOCOC-0250-2026 de 07 de mayo de 2026

PREDIO 73071 OCUPADO POR: PREŠUNTOS HEREDEROS DE ROSA ENEIDA ROJAS;

ESTE: PREDIO 73021 OCUPADO POR: ARISTIDES MENDOZA ESCOBAR Y OTROS;
PREDIO 73071 OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE ROSA ENEIDA ROJAS;

OESTE: PREDIO 73021 OCUPADO POR: ARISTIDES MENDOZA ESCOBAR Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE SANTOS ORTIZ.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE SANTOS ORTIZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

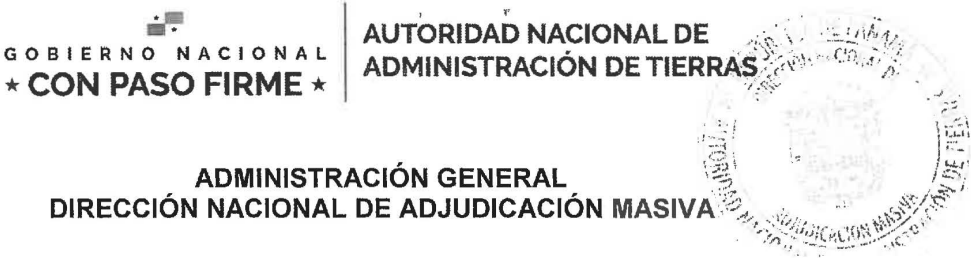


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





Resolución N° DNAM-UTOCOC-0256-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, CEMENTERIO DE LA SALINETA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,804.82 m²), UBICADO EN LA SALINETA, CORREGIMIENTO DE EL CAÑO, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, un predio baldío rural número 60050, con una superficie de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,804.82 m²), ubicado en LA SALINETA, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LA SALINETA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO , CEMENTERIO DE LA SALINETA, el predio baldío rural número 60050, con una superficie de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,804.82 m²), ubicado en LA SALINETA, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041209004128 aprobado el 24 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 73057 OCUPADO POR: NICOLAS MURILLO Y OTRO;
PREDIO 73067 OCUPADO POR: URBANO CASTILLO;





DNAM-UTOCOC-0256-2026 de 18 de mayo de 2026

PREDIO 60053 OCUPADO POR: CARLOS CAMARGO;

SUR: PREDIO 73056 OCUPADO POR: FERNANDO SAENZ N.L. FERNANDO CASTRELLON N.U Y OTROS;

PREDIO 73180 OCUPADO POR: URBANO CASTILLO;

ESTE: PREDIO 73057 OCUPADO POR: NICOLAS MURILLO Y OTRO;

PREDIO 73056 OCUPADO POR: FERNANDO SAENZ N.L. FERNANDO CASTRELLON N.U Y OTROS;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

PREDIO 73067 OCUPADO POR: URBANO CASTILLO;

PREDIO 73180 OCUPADO POR: URBANO CASTILLO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, con el objeto de ser utilizada para la operación de EL CEMENTERIO DE LA SALINETA.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO, CEMENTERIO DE LA SALINETA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL CAÑO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

ANATI
REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

2 de 2





ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0265-202618 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,619.85 m²), UBICADO EN SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 79226, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,619.85 m²), ubicado en SANTA CRUZ (P), Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ, el predio baldío rural número 79226, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,619.85 m²), ubicado en SANTA CRUZ (P), Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141419004329 aprobado el 20 de mayo de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A PENONOME - A SANTA CRUZ SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;
VEREDA DE 4.00 M;





DNAM-UTOCOC-0265-2026 de 18 de mayo de 2026

- SUR:

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ;
- ESTE:

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ;

VEREDA DE 4.00 M;
- OESTE:

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ;

PREDIO 79227 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO PARQUE RECREATIVO DE SANTA CRUZ,

CAMINO DE TIERRA A PENONOME - A SANTA CRUZ SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecidos en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO SUPERIOR

ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ANDRÉS PAGES CHANIS

Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva

Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DESPACHO DEL

SECRETARIO GENERAL

Angeluis

Fecha: 8/05/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0070-2026

20 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 6,830.84 m²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA COMUNAL, un predio baldío rural número 0221, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 6,830.84 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTOLS-0070-2026 de 20 de mayo de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA COMUNAL, el predio baldío rural número 0221, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 6,830.84 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000221 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FOLIO REAL: 30471028 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA DE EL GUASIMO

CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ CASTILLO

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DENIS ARGELIS RODRIGUEZ ESCOBAR Y OTRA

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL

FOLIO REAL: 30337761 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: CLODOMIRA GUTIERREZ MELGAR DE RODRIGUEZ

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA COMUNAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA COMUNAL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA COMUNAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

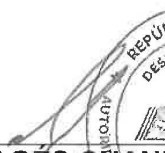




DNAM-UTOLS-0070-2026 de 20 de mayo de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

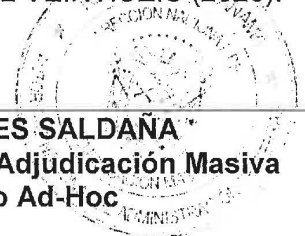
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angeluis D. S.
Fecha: 8/5005/2026



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0071-2026

20 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CEMENTERIO DE COCOBO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (0 HA + 491.00 m²), UBICADO EN COCOBO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CEMENTERIO DE COCOBO, un predio baldío rural número 0039, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (0 HA + 491.00 m²), ubicado en COCOBO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CEMENTERIO DE COCOBO, el predio baldío rural número 0039, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (0 HA + 491.00 m²), ubicado en COCOBO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7550086520039 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





*DNAM-UTOLS-0071-2026 de 20 de mayo de 2026



- NORTE: CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00 m
- SUR: FOLIO REAL: 20848 CÓDIGO DE UBICACIÓN 7202 PROPIEDAD DE: SEBASTIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ
- ESTE: FOLIO REAL: 20848 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: SEBASTIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ
- OESTE: CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00 m

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CEMENTERIO DE COCOBO, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CEMENTERIO DE COCOBO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CEMENTERIO DE COCOBO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0069-2026

20 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HA + 488.00 m²), UBICADO EN NUARIO, CORREGIMIENTO DE NUARIO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CEMENTERIO, un predio baldío rural número 0007, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HA + 488.00 m²), ubicado en NUARIO, Corregimiento de NUARIO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CEMENTERIO, el predio baldío rural número 0007, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HA + 488.00 m²), ubicado en NUARIO, Corregimiento de NUARIO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570083010007 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOLS-0069-2026 de 20 de mayo de 2026

NORTE: FOLIO REAL: 24782 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: JOSE DE LA CRUZ DOMINGUEZ JIMENEZ Y OTROS

SUR: CARRETERA DE LA MIEL A NUARIO 30.00 m

FOLIO REAL: 24782 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: JOSE DE LA CRUZ DOMINGUEZ JIMENEZ Y OTROS

ESTE: FOLIO REAL: 24782 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: JOSE DE LA CRUZ DOMINGUEZ JIMENEZ Y OTROS

OESTE: CARRETERA DE LA MIEL A NUARIO 30.00 m

FOLIO REAL: 24782 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: JOSE DE LA CRUZ DOMINGUEZ JIMENEZ Y OTROS



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CEMENTERIO, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CEMENTERIO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CEMENTERIO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PÁGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS, (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0076-2026

21 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, PARQUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 945.26 m²), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE CHUPA, PARQUE, un predio baldío rural número 0116, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 945.26 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de PARQUE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE CHUPA, PARQUE, el predio baldío rural número 0116, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 945.26 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°





DNAM-ÚTOLS-0076-2026 de 21 de mayo de 2026

4039204000116 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

- NORTE:

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS 6.00m
- SUR:

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS 6.00m
- ESTE:

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS 6.00m
- OESTE:

CARRETERA DE CHUPA A MACARACAS 30.00m DE ANCHO
CARRETERA DE ASFALTO



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, PARQUE, con el objeto de ser utilizada para la operación de PARQUE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, PARQUE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, PARQUE, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO SUPERIOR
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 8/5/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0072-2026

20 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CASA COMUNAL DE EL CEDRO ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 186.56 m²), UBICADO EN CEDRO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CASA COMUNAL DE EL CEDRO ARRIBA, un predio baldío rural número 0150, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 186.56 m²), ubicado en CEDRO ARRIBA, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CASA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CASA COMUNAL DE EL CEDRO ARRIBA, el predio baldío rural número 0150, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 186.56 m²), ubicado en CEDRO ARRIBA, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS,





DNAM-UTOLS-0072-2026 de 20 de mayo de 2026

comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039210000150 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

- NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIRIAM YANETH DOMÍNGUEZ
 - SUR: CAMINO DE ACCESO EN CEDRO ARRIBA 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA
 - ESTE: CARRETERA A CEDRO ARRIBA 15.00M DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO
 - OESTE: CAMINO DE ACCESO EN CEDRO ARRIBA 12.80M DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA
- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIRIAM YANETH DOMINGUEZ

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CASA COMUNAL DE EL CEDRO ARRIBA, con el objeto de ser utilizada para la operación de CASA COMUNAL.

CUARTO: **ADVERTIR** a LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CASA COMUNAL DE EL CEDRO ARRIBA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO, CASA COMUNAL DE EL CEDRO ARRIBA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

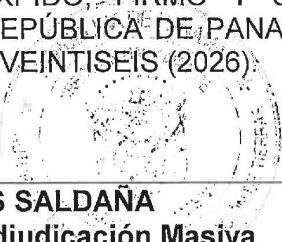
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0064-2026

21 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE COMUNAL DE EL RODEITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 534.82 m²), UBICADO EN EL RODEITO, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE COMUNAL DE EL RODEITO, un predio baldío rural número 0031, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 534.82 m²), ubicado en EL RODEITO, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE COMUNAL DE EL RODEITO, el predio baldío rural número 0031, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 534.82 m²), ubicado en EL RODEITO, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano No.





DNAM/UTOLS-0064-2026 de 21 de mayo de 2026

4039119000031 aprobado el 25 de julio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

- NORTE: CAMINO DE RODEITO A CORNETA 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA
- SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARITZA IVETH MENDIETA DE DE LA CRUZ
- ESTE: CARRETERA DE LA COLORADA A RODEITO 15.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO
- OESTE: CAMINO DE RODEITO A CORNETA 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARITZA IVETH MENDIETA DE DE LA CRUZ

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE COMUNAL DE EL RODEITO, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE COMUNAL DE EL RODEITO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE COMUNAL DE EL RODEITO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 8/Julio/2026



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0077-2026

21 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE EN COCOBOLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (0 HA + 105 m²), UBICADO EN COCOBOLAS, CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE EN COCOBOLA, un predio baldío rural número 0013, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (0HA+105 m²), ubicado en COCOBOLAS, Corregimiento de EL MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE EN COCOBOLA, el predio baldío rural número 0013, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (0 HA + 105 m²), ubicado en COCOBOLAS, Corregimiento de EL MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7580085540013 aprobado el 20 de enero de 2026 por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOLS-0077-2026 de 21 de mayo de 2026

- NORTE: CARRETERA DE LAS TABLAS A EL MANANTIAL 30.00 m
- SUR: CARRETERA DE LAS TABLAS A EL MANANTIAL 30.00 m
- ESTE: SERVIDUMBRE EN EL MANANTIAL 10.00 m
- OESTE: CARRETERA DE LAS TABLAS A EL MANANTIAL 30.00 m



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE EN COCOBOLA, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

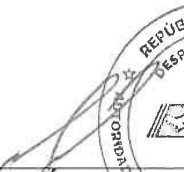
CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE EN COCOBOLA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE EN COCOBOLA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

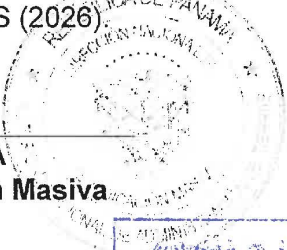
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 21/05/2026



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRASADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0068-2026

21 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (0 HA + 160 m²), UBICADO EN NUARIO, CORREGIMIENTO DE NUARIO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CASA COMUNAL, un predio baldío rural número 0007, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (0 HA + 160 m²), ubicado en NUARIO, Corregimiento de NUARIO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



DNAM-UTOLS-0068-2026 de 21 de mayo de 2026

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CASA COMUNAL, el predio baldío rural número 0007, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (0 HA + 160 m²), ubicado en NUARIO, Corregimiento de NUARIO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7575083030007 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FOLIO REAL: 24979 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: DIDIA ROSA DOMINGUEZ JIMENEZ Y OTROS

SUR: CARRETERA DE LA MIEL A NUARIO 30.00 m

FOLIO REAL: 44536 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA ALEJANDRO GONZALEZ H

ESTE: FOLIO REAL: 44536 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA ALEJANDRO GONZALEZ H

FOLIO REAL: 24979 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: DIDIA ROSA DOMINGUEZ JIMENEZ Y OTROS

OESTE: CARRETERA DE LA MIEL A NUARIO 30.00 m

FOLIO REAL: 24979 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7115 PROPIEDAD DE: DIDIA ROSA DOMINGUEZ JIMENEZ Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CASA COMUNAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CASA COMUNAL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE NUARIO, CASA COMUNAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTOLS-0068-2026 de 21 de mayo de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución Nº DNAM-UTOHER-127-2026

08 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, AREA COMUNAL DE BARRO BLANCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+3,871.56 m²), UBICADO EN BARRO BLANCO, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, un predio baldío rural número **4164**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+3,871.56 m²), ubicado en BARRO BLANCO, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **AREA COMUNAL DE BARRO BLANCO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.



DNAM-UTOHER-127-2026 de 08 de junio de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración **A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, AREA COMUNAL DE BARRO BLANCO**, el predio baldío rural número **4164**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+3,871.56 m²), ubicado en BARRO BLANCO, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039202000201**, aprobado el 16 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: CALLE DE BARRO BLANCO A BARRERITO 15.00 M DE ANCHO CALLE

DE ASFALTO

SUR : FOLIO REAL: 30479727 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: RANDOLL DEIVYS GIL RAMOS Y OTROS

ESTE: CARRETERA DE AGUACATE A BARRO BLANCO 15.00 M DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

OESTE: CALLE DE BARRO BLANCO A BARRERITO 15.00 M DE ANCHO CALLE

DE ASFALTO

FOLIO REAL: 30479727 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: RANDOLL DEIVYS GIL RAMOS Y OTROS

FOLIO REAL: 30347029 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD DE:

MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE BARRO BLANCO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **AREA COMUNAL DE BARRO BLANCO**.

CUARTO: ADVERTIR a la **JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, AREA COMUNAL DE BARRO BLANCO**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.



DNAM-UTOHER-127-2026 de 08 de junio de 2026

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, AREA COMUNAL DE BARRO BLANCO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-130-2026

09 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE LAS CUESTAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+151.24 m²), UBICADO EN LAS CUESTAS, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, un predio baldío rural número **4146**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+151.24 m²), ubicado en LAS CUESTAS, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE LAS CUESTAS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTOHER-130-2026 de 09 de junio de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración **A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE LAS CUESTAS**, el predio baldío rural número **4146**, con una superficie de **CERO HECTAREA MAS CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS**(0ha+151.24 m²), ubicado en LAS CUESTAS, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039202000109**, aprobado el 05 de marzo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: FOLIO REAL: 30369143 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: JUANA CHAVEZ Y OTRA

SUR : CAMINO DE BARRO BLANCO A LAS CUESTAS 15.00 M DE ANCHO CAMINO

DE TIERRA

PREDIO 4147 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FEDERICO RAMOS

ALFONSO

ESTE: CAMINO DE BARRO BLANCO A LAS CUESTAS 15.00 M DE ANCHO CAMINO

DE TIERRA

FOLIO REAL: 30369143 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: JUANA CHAVEZ Y OTRA

OESTE: PREDIO 4147 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FEDERICO RAMOS

ALFONSO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE LAS CUESTAS**.

CUARTO: **ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE LAS CUESTAS**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: **LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE LAS CUESTAS**, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

2 de 3



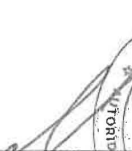
DNAM-UTOHER-130-2026 de 09 de junio de 2026



SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOHER-131-2026

09 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PITALOZA, CUADRO DE FUTBOL DE LA PITALOZA ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 5,252.58 m²), UBICADO EN LA PITALOZA, CORREGIMIENTO DE LA PITALOZA, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PITALOZA**, un predio baldío rural número **4018**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 5,252.58 m²), ubicado en LA PITALOZA, Corregimiento de LA PITALOZA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CUADRO DE FUTBOL DE LA PITALOZA ARRIBA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





DNAM-UTOHER-131-2026 de 09 de junio de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, **A LA JUNTA COMUNAL DE LA PITALOZA, CUADRO DE FUTBOL DE LA PITALOZA ARRIBA**, el predio baldío rural número **4018**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 5,252.58 m²), ubicado en LA PITALOZA, Corregimiento de LA PITALOZA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4038102000059**, aprobado el 05 de marzo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: CAMINO DE LA PITALOZA A LA PITALOZA ABAJO 12.80 M

SUR : PREDIO 4019 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OMOJIL CARDENAS

HUERTAS

ESTE: CAMINO DE LA PITALOZA A LA PITALOZA ABAJO 12.80 M

FOLIO REAL: 40751 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6206 PROPIEDAD

DE: ARISTIDES ATENCIO ARENA

OESTE: FOLIO REAL: 346131 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6206 PROPIEDAD

DE: PACIFICO RAMOS GARCIA

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PITALOZA**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CUADRO DE FUTBOL DE LA PITALOZA ARRIBA**.

CUARTO: **ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LA PITALOZA, CUADRO DE FUTBOL DE LA PITALOZA ARRIBA**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: **LA JUNTA COMUNAL DE LA PITALOZA, CUADRO DE FUTBOL DE LA PITALOZA ARRIBA**, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOHER-131-2026 de 09 de junio de 2026



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO SUPERIOR
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

ANATI
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 8/5000/2026



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOHER-149-2026

12 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PARQUE EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha+1,580.22 m²), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO**, un predio baldío rural número **120**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha+1,580.22 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **PARQUE EL PEDREGOSO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,





DNAM-UTOHER-149-2026 de 12 de junio de 2026

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración **A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PARQUE EL PEDREGOSO**, el predio baldío rural número **120**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 ha+1,580.22 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039108000044**, aprobado el 22 de mayo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: PREDIO 121 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIOCESIS DE CHITRE,

CAPILLA DE EL PEDREGOSO

SUR : PREDIO 119 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LA JUNTA COMUNAL

DE EL PEDREGOSO CANCHA DE BALONCESTO

ESTE: CAMINO DE SERVICIO EN EL PEDREGOSO 15.00M DE ANCHO

OESTE: CARRETERA DE EL PEDREGOSO VIA A LLANO DE LA CRUZ 20.00M

DE ANCHO CARRETERA DE ASFALTO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **PARQUE EL PEDREGOSO**.

CUARTO: **ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PARQUE EL PEDREGOSO**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: **LA JUNTA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, PARQUE EL PEDREGOSO**, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.





DNAM-UTOHER-149-2026 de 12 de junio de 2026

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

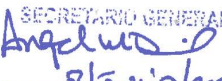

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 8/6 junio/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0090-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, AREA VERDE EN LA LAJITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 457.00 m²), UBICADO EN LA LAJITA, CORREGIMIENTO DE RIO HONDO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, AREA VERDE EN LA LAJITA, un predio baldío rural número 0109, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 457.00 m²), ubicado en LA LAJITA, Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de ÁREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, AREA VERDE EN LA LAJITA, el predio baldío rural número 0109, con una superficie de CERO HECTÁREAS MAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 457.00 m²), ubicado en LA LAJITA, Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570085020109 aprobado el 07 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: PREDIO 0108, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIGIA DE FRIAS MORENO;





DNAM-UTOLS-0090-2026 de 19 de junio de 2026



SUR: RÍO PEDREGOSO 10.00 m;
CAMINO NORTE A EL PEDREGOSO 8.00 m;
ESTE: PREDIO 0108, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIGIA DE FRIAS MORENO;
OESTE: PREDIO 0108, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIGIA DE FRIAS MORENO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, AREA VERDE EN LA LAJITA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ÁREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, AREA VERDE EN LA LAJITA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, AREA VERDE EN LA LAJITA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0088-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 593.01 m²), UBICADO EN ALTOS DE GÜERA, CORREGIMIENTO DE ALTOS DE GÜERA, DISTRITO DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CEMENTERIO, un predio baldío rural número 0045, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 593.01 m²), ubicado en ALTOS DE GÜERA, Corregimiento de ALTOS DE GÜERA, Distrito de TONOSI, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CEMENTERIO, el predio baldío rural número 0045, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 593.01 m²), ubicado en ALTOS DE GÜERA, Corregimiento de ALTOS DE GÜERA, Distrito de TONOSI, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4038118000045 aprobado el 30 de marzo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: FOLIO REAL: 384693 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7602 PROPIEDAD DE BREDIO RIOS NAVARRO;





DNAM-UTOLS-0088-2026 de 19 de junio de 2026



SUR: FOLIO REAL: 384693 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7602 PROPIEDAD DE: BREDIOS NAVARRO;

ESTE: CAMINO DE BAJOS DE GÜERA A ALTOS DE GÜERA 12.80 m;

OESTE: FOLIO REAL: 384693 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7602 PROPIEDAD DE: BREDIOS NAVARRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CEMENTERIO, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CEMENTERIO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE ALTOS DE GUERA, CEMENTERIO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

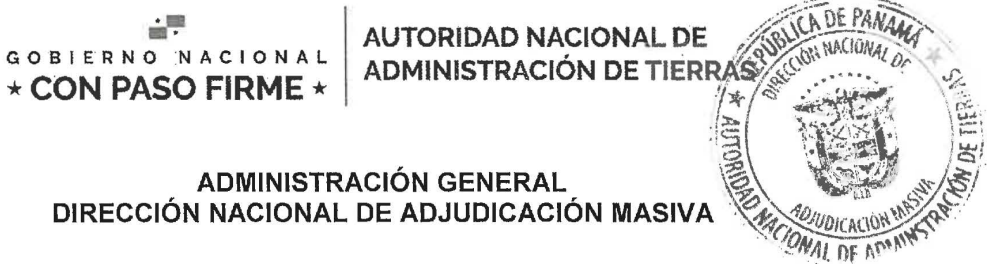


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 8/06/2026





Resolución N° DNAM-UTOLS-0087-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 407.19 m²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO, un predio baldío rural número 0150, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 407.19 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DEPORTIVA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO, el predio baldío rural número 0150, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 407.19 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000150 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: PREDIO 0212, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GUSTAVO EMILIO RODRIGUEZ PEREZ;





DNAM-UTOLS-0087-2026 de 19 de junio de 2026



- SUR:** PREDIO 0151, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE;
- PREDIO 0213, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VALENTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ;**
- ESTE:** PREDIO 0213, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GUSTAVO EMILIO RODRIGUEZ PEREZ;
- OESTE:** CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CANCHA DEPORTIVA.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ECB

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0085-202619 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 436.01 m²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, un predio baldío rural número 0333, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 436.01 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, el predio baldío rural número 0333, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 436.01 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000333 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: FOLIO REAL: 17533 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ CASTILLO;





DNAM-UTOLS-0085-2026 de 19 de junio de 2026

- SUR:

PREDIO 0218, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EMILIO RODRIGUEZ VILLAR;
- FOLIO REAL: 30346628 CÓDIGO DE UBICACIÓN 7202 PROPIEDAD DE: DOMINGA RODRIGUEZ VILLAR;
- ESTE:

PREDIO 0207, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EVELIA RODRIGUEZ DE MEDINA;
- PREDIO 0206, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ CASTILLO;
- OESTE:

CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;
- PREDIO 0218, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EMILIO RODRIGUEZ VILLAR;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0084-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 270.28 m²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, un predio baldío rural número 0228, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 270.28 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, el predio baldío rural número 0228, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 270.28 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000228 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:





DNAM-UTOLS-0084-2026 de 19 de junio de 2026

- NORTE: CARRETERA DEL GUASIMO A COCOBO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;
- SUR: CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;
- ESTE: CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;
- OESTE: CARRETERA DEL GUASIMO A COCOBO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0083-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 127.88 m²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, un predio baldío rural número 0190, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 127.88 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, el predio baldío rural número 0190, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 127.88 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000190 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:





DNAM-UTOLS-0083-2026 de 19 de junio de 2026

- NORTE: CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;
- SUR: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80 m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA;
- ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80 m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA;
- OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80 m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

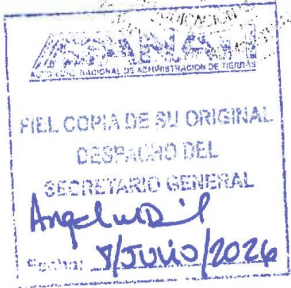
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES-CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0082-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 896.46 m²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, un predio baldío rural número 0151, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 896.46 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de ÁREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, el predio baldío rural número 0151, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 896.46 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000151 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:





DNAM-UTOLS-0082-2026 de 19 de junio de 2026

- NORTE: PREDIO 0150, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO CANCHA DEPORTIVA DE EL GUASIMO;
- SUR: CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;
- ESTE: PREDIO 0213, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VALENTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ;
- OESTE: CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE con el objeto de ser utilizada para la operación de la ÁREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA VERDE, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-002-2026

23 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CERRO IGLESIA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2,096.76 m²), UBICADO EN CERRO IGLESIA, CORREGIMIENTO DE CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **2004**, con una superficie de DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**2,096.76 m²**), ubicado en CERRO IGLESIA, Corregimiento de CERRO VIEJO, Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA CERRO DE IGLESIA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTOCHIR-002-2026 de 23 de febrero de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION- ESCUELA CERRO IGLESIA**, el predio baldío rural número **2004**, con una superficie de DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS(**2,096.76 m²**), ubicado en CERRO IGLESIA, Corregimiento de CERRO VIEJO, Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840109000012 aprobado el 16 de abril de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA - DE CERRO VIEJO – A CERRO IGLESIA

SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 m DE ANCHO.

PREDIO 2021 FOLIO REAL: 87865 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B06

PROPIEDAD DE: JUNTA COMUNAL DE CERRO IGLESIAS.

. SUR : PREDIO 2006 FOLIO REAL: 77174 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B06

PROPIEDAD DE: VICENTE HERNANDEZ SANJUR Y OTROS.

ESTE: CAMINO DE TIERRA - DE CERRO VIEJO – A CERRO IGLESIA

SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 m DE ANCHO.

OESTE: PREDIO 2006 FOLIO REAL: 77174 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B06

PROPIEDAD DE: VICENTE HERNANDEZ SANJUR Y OTROS.

PREDIO 2021 FOLIO REAL: 87865 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B06

PROPIEDAD DE: JUNTA COMUNAL DE CERRO IGLESIAS.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, **SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA CERRO DE IGLESIA**.

CUARTO: **ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CERRO IGLESIA**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: **EI MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CERRO IGLESIA**, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.



DNAM-UTOCHIR-002-2026 de 23 de febrero de 2026



SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

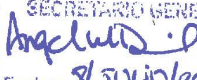

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 8/50/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0086-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 366.01 m²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL, un predio baldío rural número 0220, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 366.01 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CASA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL, el predio baldío rural número 0220, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 366.01 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000220 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:



DNAM-UTOLS-0086-2026 de 19 de junio de 2026

- NORTE: PREDIO 0227, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A MINISTERIO DE SALUD, CENTRO DE SALUD DE EL GUASIMO;
- SUR: FOLIO REAL: 30337761 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: CLODOMIRA GUTIERREZ MELGAR DE RODRIGUEZ;
- ESTE: PREDIO 0221, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, AREA COMUNAL;
- OESTE: CARRETERA DE VILLA LOURDES A EL GUASIMO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CASA COMUNAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0089-2026

19 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, CEMENTERIO EN LAS ESTANCITAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (0 HA + 1,514.00 m²), UBICADO EN LAS ESTANCITAS, CORREGIMIENTO DE RIO HONDO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, CEMENTERIO EN LAS ESTANCITAS, un predio baldío rural número 0021, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (0 HA + 1,514.00 m²), ubicado en LAS ESTANCITAS, Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, CEMENTERIO EN LAS ESTANCITAS, el predio baldío rural número 0021, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (0 HA + 1,514.00 m²), ubicado en LAS ESTANCITAS, Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570085010021 aprobado el 07 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: CAMINO DE RÍO HONDO A SANTA MARTA 10.00 m;





DNAM-UTOLS-0089-2026 de 19 de junio de 2026

PREDIO 0022, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SERGIO AMAYA CEDEÑO;

SUR: PREDIO 0022, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SERGIO AMAYA CEDEÑO;

ESTE: PREDIO 0022, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SERGIO AMAYA CEDEÑO;

OESTE: CAMINO DE RÍO HONDO A SANTA MARTA 10.00 m;

PREDIO 0022, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SERGIO AMAYA CEDEÑO;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, CEMENTERIO EN LAS ESTANCITAS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, CEMENTERIO EN LAS ESTANCITAS, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE RIO HONDO, CEMENTERIO EN LAS ESTANCITAS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 8/5012/2026

